**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CAMBIOS EN LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOMOS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**1. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Que con fecha de ocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el escrito signado por el C. Alan Gamiz Silva, Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal de Honor y Justicia del partido político Somos, registrado con el número de folio 08646, mediante el cual informó respecto de las determinaciones aprobadas y adoptadas por el Consejo Estatal de Honor y Justicia del partido político Somos, relativas a la suspensión total del C. Gonzalo Moreno Arévalo en el ejercicio del encargo como presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, incoándose en su contra el procedimiento disciplinario 02/2021, iniciado el dos de octubre del año en curso.

**2. DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** En virtud de lo anterior y de las constancias allegadas, fue que mediante acuerdo administrativo de fecha once de octubre, se tuvo por acreditada a la C. Adriana Judith Sánchez Mejía como Secretaría General en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido político Somos, en tanto se resolvía en definitiva el procedimiento disciplinario respectivo.

**3. DE LA SESIÓN CONJUNTA DEL COMITÉ DIRECTO ESTATAL Y DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** Que una vez transcurrido el plazo para que Gonzalo Moreno Arévalo compareciera a dar respuesta al procedimiento disciplinario instaurado en su contra sin que éste compareciera, con fecha de quince de noviembre, en sesión conjunta del Comité Directivo Estatal y del Consejo Político Estatal se ejecutó la sentencia recaída al procedimiento disciplinario 02/2021, correspondiente a la expulsión del partido de Gonzalo Moreno Arévalo, ordenando su publicación por estrados físicos y electrónicos. Asimismo, y en términos de lo dispuesto por las fracciones X y XXI del artículo 30, en relación con el numeral 40 fracciones XI y XV, de los Estatutos del partido político Somos, se resolvió convocar a Sesión Extraordinaria al Congreso Estatal del Partido.

**4. DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** Con fecha veinte de noviembre, se celebró sesión del Congreso Estatal extraordinario del partido político Somos, en la que se determinó modificar sus documentos básicos, así como la integración de sus órganos de dirigencia.

**5. COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** El veintinueve de noviembre, Adriana Judith Sánchez Mejía en su carácter de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido político local Somos, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el número de folio 09308, al cual acompañó diversa documentación, con el objeto de informar respecto de las determinaciones del Congreso Estatal del partido político Somos, tomadas en sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre por el cual se modificaron sus estatutos y se realizaron cambios en su dirigencia.

**6.** **COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** El treinta de noviembre, Alan Gamiz Silva en su carácter de Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal de Honor y Justicia del partido político local Somos, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el número de folio 09317, al cual acompañó diversa documentación, con el objeto de informar respecto de las determinaciones del Congreso Estatal Extraordinario celebrado con fecha veinte de noviembre.

#### C O N S I D E R A N D O

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**IV. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

*“****Artículo 23.***

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

*d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;*

*e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables; Inciso reformado DOF 13-04-2020*

*f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;*

*g) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*

*h) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;*

*i) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;*

*j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;*

*k) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, y*

*l) Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.”*

**V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

***“Artículo 25.***

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

*…*

***l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;***

…

**VI. DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO SOMOS.** Que tal y como fue señalado en el antecedente QUINTO de este acuerdo, el veintinueve de noviembre del año en curso, la ciudadana Adriana Judith Sánchez Mejía en su carácter de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido político local Somos, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el número de folio 09308, al cual acompañó diversa documentación, con el objeto de informar respecto de las determinaciones tomadas en sesión extraordinaria del Congreso Estatal de fecha veinte de noviembre, por el cual se modificaron sus estatutos y se realizaron cambios en su dirigencia.

Determinaciones que se tomaron con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 20 de los Estatutos del Partido Político Somos que a la letra establece:

*Artículo 21. Son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:*

*(…)*

*IV.- Reformar, modificar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos; así como ratificar las modificaciones realizadas por el Consejo Político Estatal realizadas en casos de urgencia;*

Así, el día veinte de noviembre de dos mil veintiuno, el Congreso Estatal del instituto político local resolvió la aprobación de las modificaciones realizadas en sesión conjunta de fecha quince de noviembre por el Comité Directivo Estatal y el Comité Político Estatal, respecto de los artículos 24, 25, 28, 29, fracciones XII y XIV; 30 fracción I; 43, 67, fracción I, 84, 87, fracciones V y VII; 93, fracción I; 98, fracción II; 101 y 120 fracción II, de los Estatutos del partido político en comento, documentación que se agrega a este acuerdo como ANEXO.

Lo anterior tomando en cuenta que conforme al artículo 30 de los Estatutos del partido político en comento, son atribuciones y deberes del Comité Directivo Estatal entre otras las siguientes:

*“I.- Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;*

*II.- Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos, así como las resoluciones del Congreso Estatal;*

*(…)*

*XXI.-Proponer al Consejo Político Estatal para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecue, ajuste o complemente los Documentos Básicos del Partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por el citado Consejo, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Municipales. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Estatal para que sea ratificado;*

*(….); y*

*XXIII.- Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.*

De igual manera, en lo tocante al Comité Político Estatal, conforme al artículo 48 de los Estatutos del partido político en comento, son atribuciones y deberes del entre otras:

*“I.- Analizar la situación política, social, económica y jurídica prevaleciente en el Estado, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política de SOMOS, en cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Estatal;*

*(…)*

*IX.- Aprobar los proyectos de instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Estatal;*

*(…) y,*

*XXII.- Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.”*

De lo que se colige que ambos órganos actuaron dentro del marco de su reglamentación interna.

Aunado a lo anterior, en el curso de la misma sesión del Congreso Estatal del Instituto político en comento, se resolvió la integración del Comité Directivo Estatal y Delegados regionales a propuesta de su Consejo Político Estatal, así como la integración final del partido político local Somos, acaecidos como consecuencia de la modificación de los Estatutos correspondientes, quedando la integración como se enlista a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comité Directivo Estatal** | |
| **Cargo** | **Nombre** |
| Presidenta | Adriana Judith Sánchez Mejía (Secretaria General asumiendo funciones de Presidenta) |
| Secretaria General | Tania de la Torre García  (Encargada de Despacho) |
| Secretaria de Organización y Afiliación | Nelly Marisol Estrada Guzmán |
| Secretaria de Administración y Finanzas | José Luis Velasco Gómez |
| Secretario Jurídico | Felipe Eduardo Cota Orozco |
| Secretario de Comunicación Social y  Política | Luis Jorge Díaz Morales |
| Secretaria del Organismo de Participación Política de la Mujer Jalisciense | Gisele Nayeli Mendoza Ponce |
| Secretaria de la Juventud Jalisciense | Mayra Renee Orozco Verdín |
| Directora de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política | Araceli Castillo Villareal |
| Director de la Fundación de Desarrollo  Humano y Social | Gerardo Baruth Rodríguez Navarrro |
| Secretario de Asuntos del Interior | Leobardo Santiago Ruvalcaba Muñoz |
| Secretario de la Unidad de  Transparencia | Sergio Alberto Santiago Rojas |
| Secretario adjunto | Ismael Miranda Ornelas |
| Coordinadora adjunta | Teresa Naranjo Arias |
| Coordinador adjunto | Juan Manuel Catalán García |

| **Delegados Regionales** | |
| --- | --- |
| **Región** | **Nombre** |
| Centro | Omar Ezequiel Carrillo Figueroa |
| Altos | Socorro Flores Barajas |
| Sur | Gustavo Gutiérrez Uribe |
| Costa | Antonio Canales García |
| Norte-Valles | Julio Adrián Rodríguez Tovar |

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los diversos 21 fracciones I, II, III, y IV de los Estatutos del partido político Somos, que a la letra establecen:

*“Artículo 21. Son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:*

*I.- Elegir y/o ratificar a los miembros del Comité Directivo Estatal;*

*II.- Elegir y/o ratificar a los miembros del Consejo Político Estatal, del Consejo Estatal de Vigilancia, del Consejo Estatal de Honor y Justicia y la Contraloría General;*

*III.- Elegir y/o ratificar al o a la Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Municipales;*

*IV.- Reformar, modificar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos; así como ratificar las modificaciones realizadas por el Consejo Político Estatal realizadas en casos de urgencia…”*

Así las cosas, al haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, así como con lo dispuesto por los artículos 57, inciso j), 72, numeral 2, inciso g), 73, numeral 3 de los Estatutos Generales del partido político Somos; se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones efectuadas a los Estatutos y la dirigencia local del instituto político en comento.

En ese sentido, este Consejo General, tiene conocimiento y ordena registrar los cambios en la integración del Comité Directivo Estatal realizados por el partido político local Somos, en términos del **ANEXO** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones precedentes; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones efectuadas a los Estatutos del partido político local Somos y se ordena registrar los cambios realizados en la integración del Comité Directivo Estatal y delegaciones,en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al partido político local Somos.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de diciembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Paula Ramírez Höhne  Consejera presidenta | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | JRG  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo